



MEDIDAS DE CONTROL INTERNO PARA EL PAGO DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, LENTES Y SERVICIOS DENTALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO SINDICALIZADOS Y TRABAJADORES EN CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos Internos son de observancia para el personal del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

OBJETIVO

Establecer medidas de control interno para el pago de los gastos médicos, de las medicinas y productos farmacéuticos, de los lentes graduados para el desempeño de las actividades y de los servicios dentales, así como del registro contable y presupuestario a los servidores públicos no sindicalizados del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que sean trabajadores de base o de contrato.

LINEAMIENTOS GENERALES

El ejercicio de las partidas de gastos médicos, medicinas y productos farmacéuticos, lentes graduados para el desempeño de las actividades y de los servicios dentales debidamente aprobadas en el presupuesto de egresos del municipio, será un derecho inviolable de todos los trabajadores del municipio de Jalpan independientemente de su categoría y de la forma de su contratación en atención estricta del artículo 52, fracción XIII de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se exceptúa de los presentes lineamientos el personal Sindicalizado quienes tienen un tratamiento diferente de acuerdo a los convenios sindicales firmados con el Municipio de Jalpan de Serra, Qro

Los gastos deberán corresponder al trabajador y/o a los de sus dependientes económicos. La aplicación de los recursos por concepto de las partidas presupuestales en mención, deberán sujetarse a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia y economía, así como a las políticas en materia de austeridad, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto del municipio para el ejercicio fiscal correspondiente, todo esto en apego al artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, por lo que su autorización no deberá generar una presión de gasto en la Dirección de Finanzas, en este sentido, el titular de esta Dirección deberá sujetarse a los presentes



**Dirección de
Finanzas Públicas
Municipales**

lineamientos y autorizar el pago de gastos médicos, medicinas y productos farmacéuticos, lentes graduados para el desempeño de las actividades y prótesis dentales, aplicando el tabulador siguiente:

Tabla 1

GASTOS MEDICOS, MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y PRÓTESIS DENTALES							
				A	B		
MARGEN PARA LA APLICACIÓN DE PORCENTAJES CON BASE AL				TOPE EN UMAS			
SUELDO QUINCENAL				PORCENTAJE	ELEVADO AL MES	CANTIDAD QUE SE TENDRA QUE PAGAR	
				UMA= \$75.49			
DE	1	A	6,000.00	70%	4 UMAS	9,058.80	LA QUE RESULTE MENOR ENTRE A Y B
DE	6,000.01	A	10,000.00	50%	3 UMAS	6,794.10	LA QUE RESULTE MENOR ENTRE A Y B
DE	10,000.01	EN ADELANTE		30%	2 UMAS	4,529.40	LA QUE RESULTE MENOR ENTRE A Y B

Tabla 2

LENTES GRADUADOS							
				A	B		
MARGEN PARA LA APLICACIÓN DE PORCENTAJES CON BASE AL				TOPE EN UMAS ELEVADO AL MES		CANTIDAD QUE SE TENDRA QUE PAGAR	
SUELDO QUINCENAL				PORCENTAJE	UMA= \$75.49		
DE	1	A	6,000.00	70%	1.5 UMAS	3,397.05	LA QUE RESULTE MENOR ENTRE A Y B
DE	6,000.01	A	10,000.00	50%	1.0 UMAS	2,264.70	LA QUE RESULTE MENOR ENTRE A Y B
DE	10,000.01	EN ADELANTE		30%	0.7 UMAS	1,585.29	LA QUE RESULTE MENOR ENTRE A Y B

El tabulador muestra la manera en la que el Titular de la Dirección de Finanzas aprobará los montos que correspondan por cada gestión de las partidas en comento.

Para los gastos médicos de los hijos, esposo, esposa o cónyuge y padres, en el caso de que aún sean dependientes económicos, aplicarán los mismos porcentajes de la tabla respecto del sueldo del trabajador que lo esté solicitando. -----



Quedan exceptuados del pago de gastos médicos, los lentes que sean de contacto.

Quedan exceptuados del pago, cirugías y/o tratamientos estéticos y/o de belleza, así como productos no destinados a tratamientos médicos.

En el caso en que se detecte que la documentación comprobatoria sea apócrifa, se procederá de acuerdo a lo establecido en la **Fracción V del Artículo 57, Capítulo Segundo** de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro.

COMPROBACIÓN

La comprobación que se presente por concepto de gastos médicos así como de medicinas y productos farmacéuticos deberá contener algunas características particulares y de la siguiente manera:

1. No será admitido ningún tipo de comprobante que no sea CFDI. (Comprobante Fiscal Digital por Internet), con RFC y a nombre del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
2. La impresión del PDF del CFDI deberá estar firmado por el funcionario o servidor público que solicita la reposición de los gastos médicos, además de agregar su nombre completo, Dirección, Coordinación o Área al que se esté adscrito y la leyenda “verifiqué CFDI”
1. Dicho CFDI deberá contener las especificaciones y características del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y del artículo 106,116 y 113-J de la Ley del ISR.
3. Se deberá anexar al CFDI, el XML impreso y la verificación de comprobantes fiscales emitida por el SAT en donde se puede visualizar que está vigente. Dicha verificación se puede consultar en la siguiente liga de internet:
<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>
4. Podrán recibirse cualquier cantidad de CFDI's, sin embargo, el pago de estos obedecerá a lo estipulado en el tabulador arriba presentado.
5. El CFDI deberá contener la firma de visto bueno del jefe inmediato del trabajador.-----



6. El XML impreso y la verificación del CFDI, deberán contener de igual manera el nombre y la firma del trabajador que ejecuta el trámite.
7. Para efectos de los servicios médicos profesionales prestados por persona física, el trabajador deberá asegurarse que en el CFDI expedido sea aplicada la Retención de ISR correspondiente de acuerdo al artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o al artículo 113-J del mismo ordenamiento, según sea el Régimen Fiscal al que pertenezca el médico.
8. De igual manera, la documentación comprobatoria deberá contener copia de la receta médica, diagnóstico, orden de estudios y/o cualquier otro documento médico que avale y acredite la razón de ser del CFDI expedido por el médico.
9. Para el caso de las medicinas y productos farmacéuticos deberá anexarse copia de la receta médica.
10. Para el caso de la reposición de los gastos médicos de los hijos, se deberá anexar una copia del acta de nacimiento del menor para acreditar el parentesco en línea recta.
11. Para el caso de los gastos médicos de los padres, se deberá anexar una constancia de dependencia económica expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento.
12. Por último, la integración de la comprobación deberá incluir al principio, el oficio dirigido al Titular de la Dirección de Administración en donde se le solicita el pago por los conceptos tratados en estos lineamientos, firmado y con la fecha en la cual se entrega la documentación comprobatoria.
13. Con la entrega de la documentación en físico, también se deberán anexar digitalmente los XML, el PDF del CFDI y la Verificación antes el SAT del mismo, nombrados ambos archivos de la siguiente manera:
 - Folio Interno o los 4 primeros dígitos del folio fiscal seguido de un guión medio, seguido del nombre o razón social del proveedor, seguido de un guión medio y por último el monto del CFDI anteponiendo el signo de pesos y respetando los números decimales.
Ejemplo: **A185-Ernesto Javier Rodríguez Gómez-\$1,000.00**

